Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 3380

REF. : REVOCA RESOLUCIÓN EXENTA N°015/3110 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE LA DIRECTORA REGIONAL DE JUNJI, V REGIÓN.

15 OCT. 2015

VIÑA DEL MAR,

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.798 Ley de presupuesto del sector público para el año 2015; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley 19.886 y sus modificaciones posteriores; Resoluciones N° 015/0097 de 18 de febrero de 2015, Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/3110 de fecha 17 de septiembre de 2015, de la Directora Regional de la Junji, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio:

CONSIDERANDO:

1.- Que, por medio de la Resolución Exenta N°015/3110 de 17 de septiembre de 2015 de la Directora Regional de JUNJI, V Región, se aprobaron las bases y se llamó a licitación pública, procedimiento ID 847-71-LE15, vía contrato de suministro – modalidad aadjudicación múltiple sin emisión automática de orden de compra para la contratación del servicio de flete destinado a transportar materiales, suministros, insumos, mobiliario, equipamiento y otros para Jardines Infantiles Clásicos, Familiares y Oficinas Provinciales que se encuentran ubicados dentro de la Región.

2.- Que, en el portal mercado público www.mercadopublico.cl, consta la publicación de solo nueve ítems de productos o servicios, en circunstancias de que las Bases Administrativas del proceso licitatorio en estudio contemplan un total de 23 ítems, considerando despachos programados (ítems 1 a 8) y despachos no programados o emergentes (ítems 9 a 23).

La discordancia expuesta relativa al número de servicios requeridos por nuestra institución genera como consecuencia que el llamado a licitación pública en estudio no revista la claridad que permita a los futuros oferentes interesados, formular sus propuestas con pleno conocimiento de las condiciones del proceso de contratación, a lo que suma el riesgo inminente de que las propuestas a recibir no se condigan con lo efectivamente requerido por el servicio, situación que es necesario regularizar dejando sin efecto la licitación en curso a fin de proceder a un nuevo proceso licitatorio.

3.- Que, sobre el particular, cumple manifestar que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado, salvo que se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; que la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos o cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto. En este sentido, nuestro órgano de control ha definido la revocación como *"dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora"*. Conforme a dicha jurisprudencia la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos. (Dictámenes N°s. 89.271, de 1966; 16.211, de 1979;

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

27.386, de 1991; 199, de 1994; 15.553, de 1995; 1.710, de 1997; 4.614, de 2004; 2.641, de 2005 y 18.529, de 2009).

4.- Que, para estos efectos, no concurren ninguna de las limitaciones consideradas en el artículo 61 de la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo.

5.- Que, asimismo, se encuentra fehacientemente establecido que existen intereses generales que ameritan la necesidad de revocar la licitación pública ID 847-71-LE15, a fin de proceder a la publicación de un proceso de compra que cumpla con los requisitos de claridad y precisión que permita a los oferentes tener plena certeza de los servicios requeridos, evitando irregularidades consecuentes que afecten su desarrollo.

La circunstancia descrita obliga a este servicio, dejar sin efecto por razones de mérito, oportunidad y conveniencia la resolución que ordenaba el procedimiento concursal indicado en el punto primero de lo considerativo.

R E S U E L V O:

1.- **REVÓQUESE** la Resolución Exenta N°015/3110 de 17 de septiembre de 2015 de la Directora Regional de JUNJI, V Región, y como consecuencia, déjese sin efecto el llamado a licitación pública para la contratación del suministro – modalidad adjudicación múltiple sin emisión automática de orden de compra - para la contratación del servicio de flete destinado a transportar materiales, suministros, insumos, mobiliario, equipamiento y otros para Jardines Infantiles Clásicos, Familiares y Oficinas Provinciales que se encuentran ubicados dentro de la Región, ID 847-71-LE15, por las razones latamente expuestas en las considerandos de este acto administrativo.

2.- **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a todos los oferentes interesados por medio del portal de mercado público.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

ALEJANDRO TAPIA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO

ATV/DMA/RSA/ngm.
DISTRIBUCION:
- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros (1).
- Sub Dirección de Gestión y cobertura
- Unidad de Compras
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes.